

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 15 de febrero de 2000, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino establecido en el R (CE) 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo.*

El Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería, establece la normativa básica de los regímenes de ayudas directas al sector ganadero, desarrollando la normativa comunitaria, en concreto, el Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, que regula, entre otras, la prima por sacrificio de bovinos.

A fin de instrumentar lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1973/1999, la presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la participación de los mataderos y centros de sacrificio autorizados para actuar como colaboradores en la tramitación de la prima al sacrificio de bovinos, establecida en la normativa comunitaria y nacional.

En consecuencia, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto establecer normas sobre la participación de los mataderos y centros de sacrificio autorizados como colaboradores en la tramitación de la prima al sacrificio de bovinos, prevista en el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre.

**Artículo 2. Declaración de participación de mataderos y centros de sacrificio autorizados.**

Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los mataderos o centros de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio deberán declarar su participación mediante escrito dirigido al Director del FAGA, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, donde además se comprometerá a realizar la presentación y faenado según las condiciones que figuran en el Anexo II.

**Artículo 3. Registro de Sacrificio de Bovinos.**

Los mataderos y centros de sacrificio deberán llevar un registro, que podrá estar informatizado, relativo a los sacrificios de todos los animales bovinos, que incluya los datos que figuran en el Anexo III.

**Artículo 4. Credencial.**

Los mataderos y centros de sacrificio autorizados que presenten la declaración de participación y cumplan con los requisitos y compromisos recibirán una credencial expedida por el Director del FAGA con su correspondiente número indicativo, según Anexo IV.

**Artículo 5. Certificados de sacrificio.**

Los mataderos o centros de sacrificio autorizados que participen en el sistema expedirán, a solicitud del productor, un certificado de sacrificio para cada animal con derecho a ayuda que incluya, como mínimo, los datos recogidos en el Anexo V de la presente Orden.

No obstante, el certificado podrá incluir a varios animales en el caso de partidas de animales sacrificados el mismo día, pertenecientes al mismo productor y con el mismo origen.

En el caso de que no se produzca venta de los animales al matadero o centro autorizado y el sacrificio y posterior faenado se produzca como una prestación de servicios, el certificado podrá ser sustituido por la factura comercial del matadero por estos servicios, debiendo incluir ésta todos los datos de que constaría el certificado.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO I****DECLARACION DE PARTICIPACION COMO MATADERO O CENTRO DE SACRIFICIO AUTORIZADO COLABORADOR**

Don/Doña ....., con DNI núm. .... en calidad de ..... del matadero/centro autorizado ....., situado en la localidad de ....., calle/plaza ....., núm. ...., provincia de ....., teléfono ....., fax ....., con núm. de registro sanitario ..... y núm. de registro de explotación .....

**A) Declara:**

1. Que conoce el R (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece una prima por el sacrificio de bovinos.
2. Que tiene o ha solicitado número de registro de explotaciones atribuido en virtud del R.D. 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de bovinos.
3. Que está interesado en la participación como matadero o centro autorizado colaborador para la gestión de dicha prima.
4. Que se compromete a llevar un registro, relativo a los sacrificios de todos los animales que cumplan los requisitos para la obtención de la prima, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas sobre la participación de mataderos y centros de sacrificio autorizados.
5. Que se compromete a someterse a los controles que establezca la autoridad competente y colaborar a la realización de los mismos.
6. Que se compromete a realizar la determinación del peso de las canales conforme al procedimiento descrito en el Anexo II.

B) Además procede a la descripción de la presentación y faenado habitual de las canales que figura en folio aparte.

C) Las personas autorizadas para la emisión de los certificados de sacrificio se identifican en folio aparte.

En ....., a ..... de .....

Fdo.: .....

Al Ilmo. Sr. Director del FAGA, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

**ANEXO II****PRESENTACION Y FAENADO DE LAS CANALES DE BOVINOS DE MAS DE UN MES Y MENOS DE SIETE**

1. La canal se presentará desollada, eviscerada y sangrada, sin cabeza ni patas, separadas éstas a la altura de

las articulaciones carpo -metacarpianas y tarso- metatarsianas, con el hígado, con los riñones y con la grasa de riñonada.

2. El peso de canal se determinará:

- Tras el oreo o
- En caliente, lo antes posible tras el sacrificio. De determinarse en caliente, se aplicará una reducción del 2%.

3. Si la canal presenta un faenado diferente al descrito en el apartado 1, con ausencia de determinados órganos de la cavidad abdominal, el peso se incrementará como sigue:

- 3,5 kilogramos por el hígado.
- 0,5 kilogramos por los riñones.
- 3,5 kilogramos por la grasa riñonada.

**ANEXO III**

**REGISTRO ESPECÍFICO SACRIFICIO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRIMA POR EL SACRIFICIO DE BOVINOS (ORDEN C.A.P. de 29 de diciembre de 1999)**

**MATADERO O CENTRO DE SACRIFICIO AUTORIZADO** .....  
**Nº** ..... **CREDECIAL:** .....

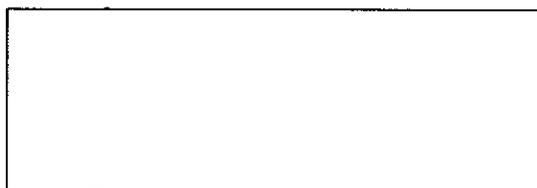
Guía de O y S	Código Explot. Origen	Nº crotal	Fecha sacrificio	Tipo de Animal	Presentado por (2)		Canal	
					Apellidos y Nombre	N.I.F.	Nº sacrificio	Peso (kg.)

(2) Deberá figurar la persona física o jurídica que solicita la prima

**ANEXO IV**

**CREDECIAL COMO MATADERO O CENTRO DE SACRIFICIO AUTORIZADO COLABORADOR**

Vista la documentación presentada en esta Dirección, se procede a la emisión de la credencial como matadero colaborador en el régimen de primas por sacrificio de bovinos Reglamento 1254/99 a la empresa.



Asignándole el número identificativo:



que deberá figurar a partir de este momento en todos los escritos relativos a esta materia.

El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la Declaración de Participación, dará lugar a la inmediata exclusión del matadero del presente régimen de primas, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran derivarse. La presente credencial deberá exponerse en lugar visible en los locales del centro autorizado para conocimiento del público en general.

En Sevilla, a .... de ..... de .....

EL DIRECTOR DEL FAGA

Fdo.: Félix Martínez Aljama

Al Ilmo. Director del FAGA.

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DEL MATADERO O CENTRO DE SACRIFICIO  
AUTORIZADO COLABORADOR**

D./D<sup>a</sup>..... con N.I.F. n<sup>o</sup>....., en su calidad de ..... del matadero ..... situado en la localidad de..... Código Postal ..... provincia de....., y domicilio ..... con número de Registro Sanitario ..... n<sup>o</sup> de registro de explotación ..... y que participa en el sistema de primas por sacrificio de Bovinos, y con número de credencial.....

CERTIFICA:

Que en la fecha ..... han sido sacrificados en este matadero un total de ..... bovinos presentados por D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n<sup>o</sup> ..... que llegaron amparados por la Guía de origen y Sanidad Pecuaria número ..... Procedentes de la explotación ganadera con código ..... (2).

Dichos animales se encontraban identificados, de acuerdo con el R.D. 1980/1998, tal y como se reseña a continuación, y fueron sacrificados y faenados de acuerdo con las prescripciones de presentación de las canales que se recogen en el Anexo II, siendo asimismo pesados de conformidad con dicha presentación obteniéndose los pesos que se detallan: (3)

Número de Identificación auricular del animal	Tipo de animal (1)	Número de Sacrificio de la canal	Peso (kilogramos)

Y para que conste, y a los efectos de que pueda solicitarse la prima por sacrificio de Bovinos, se expide el presente certificado:

En ..... a ..... de ..... de .....

Por el Matadero,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Indíquese tipo de animal (terneros, novillos, toros, vacas, bueyes, etc.)  
 (2) Se emitirá un certificado por cada partida de animales que se sacrifiquen en una fecha, procedentes de una misma explotación.  
 (3) Se adjuntarán copias de los registros de básculas

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se incorporan nuevas disposiciones a la de 3 de diciembre de 1999, de convocatoria de ayudas al profesorado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos para la realización de proyectos de investigación educativa con cargo al ejercicio económico del año 2000.*

La Orden de 3 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 2, de 8 de enero de 2000) regula las ayudas al profesorado no universitario de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos para la realización de proyectos de investigación educativa. En su disposición duodécima, relativa a las obligaciones de los beneficiarios de dichas ayudas, se prevé la necesidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, exigidas en el artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública, sin perjuicio de que previamente pueda establecerse su exoneración en función de lo que disponga la Ley de Presupuesto para el año 2000 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez publicada la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y teniendo en cuenta lo establecido al respecto en su artículo 18.8, así como lo exigido en el artículo 18.11 sobre información y publicidad de las actividades subvencionadas, esta Consejería de Educación y Ciencia

### DISPONE

Primero. Exoneración de la acreditación de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

1. Los beneficiarios de las ayudas que se otorguen, al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de diciembre de 1999, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en acogimiento al supuesto excepcional previsto en el artículo 18.8 de la Ley 16/1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

2. Esta resolución se fundamenta en la consideración de que la actividad investigadora del profesorado, que estas ayudas pretenden promover, está estrechamente vinculada a la labor docente que el profesorado viene desarrollando en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, considerándose como una tarea añadida e integrada en su actividad laboral cotidiana y propia como funcionario docente.

Segundo. Información y publicidad de los proyectos subvencionados.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe acerca de los proyectos de investigación educativa, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y cumplir con las disposiciones que al respecto reglamente la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca, cuando según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 112.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.